



Art. 84 Fracción L-A y L-B de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta Consejería Jurídica no recibe ingresos, toda vez que el único ente facultado es la Secretaría de Finanzas, tal y como se estipula en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2023

“ARTÍCULO 3°. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:

- I. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales,

- II. Cobrar, administrar y controlar los ingresos por contribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, así como fijar la proporción que percibirán respecto ese ingreso, en el correspondiente presupuesto de egresos, y

Atentamente

C.P. Jorge Alejandro Cardone Villagomez
Director Administrativo

